



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 290-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de octubre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 36-2026, de fecha 22 de octubre de 2026, Informe N° 087-2026-UNCA-OCRI, de fecha 19 de octubre de 2026, Informe Legal N° 190-2026-UNCA-OAJ/NSRA, de fecha 14 de octubre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, quedando integrada por: el Dr. **ABELARDO HURTADO VILLANUEVA** como Presidente; Dr. **WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ**, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. **MARITZA REVILLA BUELOTH**, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*, concordante con el literal n) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que: "77.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, a través del Informe Legal N° 190-2026-UNCA-OAJ/NSRA, de fecha 14 de octubre de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (ANCASH) y la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (LA LIBERTAD), señalando que es procedente su aprobación y suscripción;

Que, mediante el Informe N° 087-2026-UNCA-OCRI de fecha 19 de octubre de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (ANCASH) y la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (LA LIBERTAD), para su suscripción y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 36-2026, de fecha 22 de octubre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (ANCASH) y la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (LA LIBERTAD);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (ANCASH) y la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (LA LIBERTAD)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (ANCASH) y la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (LA LIBERTAD)".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Funcionario responsable de la actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberth Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

